



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 013-2025-CCO-UNJ

Jaén, 08 de enero de 2025.

VISTOS:

La Carta de Renuncia, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Wilmer Rojas Pintado, Oficio N° 325-2024-UNJ/FI/DAIC, recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, Oficio N° 966-2024-UNJ/VPA/FI, emitido con fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 845-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 352-2024-UNJ/UTC, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Informe N° 251-2024-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 438-2024-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 441-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 011-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, Numeral 59.7, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas así mismo, el numeral 59.15, "Otras que señale el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la universidad", concordante con el Artículo 24°, inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, mediante numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Motivación del acto administrativo, establece que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 013-2025-CCO-UNJ

08-ENERO-2025

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 440-2024-CO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, de manera excepcional y por necesidad de servicio, la contratación del docente Wilmer Rojas Pintado, para el dictado de las asignaturas en la Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, para el Semestre Académico 2024-II, y con eficacia anticipada a partir del 02 de setiembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 330-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, se resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO. – NOMBRAR a partir del 02 de diciembre del 2024, como Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a Wilmer Rojas Pintado, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Carta de Renuncia, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por el Docente Wilmer Rojas Pintado, al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, manifiesta que habiendo ganado una plaza en el concurso de nombramiento de docentes en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, reconocido mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 330-2024-UNIFSLB/CO y habiendo sido notificado a integrarse a dicha institución a partir del 02-12-2024 presenta su renuncia desde el 02 de diciembre del 2024 a su condición de docente MINEDU en la escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, considerando como fecha final de labores hasta 01 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 325-2024-UNJ/FI/DAIC, recepcionado con fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, traslada renuncia de Docente Contratado Ing. Mg. Wilmer Rojas Pintado, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, por motivos de haber ganado una plaza en el curso de nombramiento de docentes en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, indicando su último día de labores hasta el 01 de diciembre de 2024, en tal sentido emite la opinión favorable a fin de que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 966-2024-UNJ/VPA/FI, emitido con fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite la renuncia del Docente Contratado en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, Ing. Mg. Wilmer Rojas Pintado, según Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 440-2024-CO-UNJ, de fecha 26 de septiembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 845-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la carta de renuncia del Docente Mg. Wilmer Rojas Pintado para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 013-2025-CCO-UNJ

08-ENERO-2025

Que, mediante Carta N° 441-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad un informe situacional sobre el Docente Wilmer Rojas Pintado tiene pendiente rendiciones de Viáticos y Encargos Internos con la Universidad;

Que, mediante Informe N° 352-2024-UNJ/UTC, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, un informe sobre no adeudo de Viáticos y Encargos Internos del Docente Mg. Wilmer Rojas Pintado;

Que, mediante Carta N° 440-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionada con fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de Recursos Humanos, un informe situacional referente al Docente Mg. Wilmer Rojas Pintado;

Que, mediante Informe N° 251-2024-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, hace llegar la información sobre la situación laboral del Docente Contratado, Mg. Wilmer Rojas Pintado, indicando lo siguiente: 1. El docente inicia su vínculo laboral con la Entidad para el Semestre Académico 2024-II, a partir del 02 de setiembre de 2024 en el Departamento Académico de Ingeniería Civil, registrado en el Código AIRHSP N° 00163, en mérito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 440-2024-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, 2. Mediante Carta de Renuncia de fecha 28 de noviembre de 2024, el docente da a conocer su renuncia irrevocable al cargo de docente contratado en la clasificación de tipo DC B1, con efectividad a partir del 02 de diciembre de 2024, por ser ganador de una plaza de Profesor Auxiliar a tiempo completo en otra Entidad, 3. Precisa que se ha venido elaborando su planilla de pagos del 02 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2024, considerando en la planilla de pagos normal de diciembre el proporcional del aguinaldo por Navidad, en cumplimiento de los requisitos para la percepción según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 244-2024-EF, 4. Recomienda se atienda con lo solicitado por el docente, toda vez, que es una plaza presupuestada para ser atendida con otro personal a través de concurso público de méritos y proceder a dar de baja en los sistemas que maneja el área;

Que, mediante Oficio N° 438-2024-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la situación laboral del Docente Mg. Wilmer Rojas Pintado, clasificado bajo el tipo de Contrato DC B1 perteneciente al Departamento Académico de Ingeniería Civil, registrado en el Código AIRHSP N° 00163;

Que, mediante Informe Legal N° 441-2024-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de diciembre 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén respecto a la renuncia del Docente Mg. Wilmer Rojas Pintado, registrado en el Código AIRHSP N° 00163, con eficacia anticipada, a partir del 02 de diciembre de 2024;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de enero de 2025, emite el siguiente Acuerdo N° 011-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, ACEPTAR, la renuncia del Mg. Wilmer Rojas Pintado, al cargo de Docente Contratado Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, clasificado bajo el tipo de Contrato DC B1, con Código AIRHSP N° 00163, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 013-2025-CCO-UNJ

08-ENERO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Mg. Wilmer Rojas Pintado, al cargo de Docente Contratado Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, clasificado bajo el tipo de Contrato DC B1, con Código AIRHSP N° 00163, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUÍDO el vínculo laboral del docente Mg. Wilmer Rojas Pintado con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la Plaza Docente Contratada Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, clasificado bajo el tipo de Contrato DC B1, con Código AIRHSP N° 00163, a partir del 01 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y FELICITAR, a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Mg. Wilmer Rojas Pintado por los servicios prestados como Docente Contratado Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, del Mg. Wilmer Rojas Pintado, por motivo de renuncia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la entrega del Certificado de Trabajo.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes que tengan como fin cubrir la plaza vacante.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al docente Mg. Wilmer Rojas Pintado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE